



Belén Barrero

Gestora en el Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



Gastos hipotecarios: grandes hitos jurisprudenciales y futuro inmediato

Desde el año 2015 el Tribunal Supremo viene resolviendo la **nulidad de las cláusulas de los gastos hipotecarios**, ya que se daban situaciones en las que se contravenía lo dispuesto en el artículo 89.3 de la [Ley de Consumidores y Usuarios](#), la cual impide la imposición al consumidor mediante una cláusula no negociada y la cual estaba predispuesta de todos aquellos gastos hipotecarios que bien y como semana la ley, corren a cuenta de la entidad bancaria.

Este tribunal declara **la nulidad de toda aquella cláusula que obligue al hipotecado** todos y cada uno de los gastos que conlleve un préstamo hipotecario, es decir, los gastos de notaría, registro, gestoría y el impuesto de actos jurídicos documentados.

Cierto es que la **sentencia del año 2015 dictada por el Tribunal supremo** y la legislación nacional que nos compete sigue dejando lagunas jurídicas sobre quién es el que tiene que soportar estos gastos. El 23 de enero de 2019, llega a nuestras manos una de las primeras sentencias aclaratorias sobre este tema. Ante una falta de previsión legal, se aclara que estos gastos se efectuaran en forma de reparto equitativo entre el interesado y la entidad que proporciona este préstamo hipotecario.

"Se aclara que estos gastos se efectuaran en forma de reparto equitativo entre el interes ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |